

ANTOFAGASTA, II de mayo de 2018

RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 200145

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N $\stackrel{\circ}{_{-}}$ 4, y 56 del Código Tributario. Lo previsto en los artículos 6° letra B) N $\stackrel{\circ}{_{-}}$ 3, y 106 del Código Tributario. X X

CONSIDERANDO:

intereses penales y/o multas aplic	ados en el (los) giro (s) qu	te de la presente resoluci e detalla(n):	ión, mediante la que solic	ita una condonación de lo
	63728736 61	727267		
2° Que atendidos los hechos invocada acceder a lo solicitado en razón de qu	los por el contribuyente en su e:	petición de condonación y ai	nalizados los antecedentes a	djuntos, se estima procedente
que ha procedido con ante	nsable del impuesto ha probadonsable del impuesto ha prese cedentes que hacen excusable ensable del impuesto ha probad	la omisión en que insumiá	olementaria determinando n	nayores impuestos y probado
imputable. Las sanciones aplicadas son		to que los intereses penales	que se le aplicaron se origi	naron por causa que no le es
RESUELVO:				
Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele	los siguientes porcentajes de o	condonación, correspondien	tes a:	
75% del interés pe La condonación se otorga sujeta a la c resolución, en razón de lo cual, si ello r ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y N	ondición del pago íntegro de l no se cumple, la condonación e OTIFÍQUESE	STOS IN COME		
Notificación 97	Res. Ex. N° 200145 de fec	55//		
Victor RAMOS	5.6.	appl	1'5 MAY 2010	
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe